CONTRATO NO. 15/OTE/003/INVIDF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS; ASISTIDA POR EL LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, Y POR OTRA PARTE EL C. CARLO GABRIEL LAZCANO MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.

I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1° Y 2°, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4° FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.

I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS LA LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO.

I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147,317, DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL D.F., EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE

VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LE CONFIRIÓ FACULTADES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO.

I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASIMISMO, DEBIDO A QUE DEL RESULTADO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y AL DICTAMEN TECNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, DICHO PROVEEDOR OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/001674/2014 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3831 "CONGRESOS Y CONVENCIONES".

I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.

II.2.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE VIGENTE CON FOLIO G10809545 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

II.3.- QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS MISMA LEY.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LAMC660124T86.

II.5.- PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.8.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE VIVEROS DE ASIS 283-B, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, C.P. 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.9.- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ESTE ACEPTA Y SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN I.6 DE ESTE INSTRUMENTO, Y EN EL ANEXO ÚNICO EL CUAL, FIRMADO POR AMBAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UN MONTO DE **$230,681.50 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL MISMO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; PREVIA EXHIBICIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA Y APROBADA POR EL LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y SERÁ CUBIERTA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, EL QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, Y A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 AL 31 DE ENERO DE 2015.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A **"EL INSTITUTO"**, EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A **"EL INSTITUTO",** SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERASE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL MISMO, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 30 DÍAS (TREINTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER

CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA EL EVENTO DE QUE SE TRATE, SIN INCLUIR EL I.V.A.,

PARA EL CASO DE QUE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA EL EVENTO EN ESPECIFICO, SIN INCLUIR EL I.V.A.,

AMBOS CASOS, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO".**

5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. CARLO GABRIEL LAZCANO MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL C. CARLO GABRIEL LAZCANO MARQUEZ, OTORGADO EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ANEXO ÚNICO

"SERVICIOS INTEGRALES DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO"

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE 331 VIVIENDAS CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES UBICADOS EN TRANSVAL NO. 231 (40), RAMÓN ALVA DE LA CANAL NO. 177 (29), DR. ANDRADE NO. 264 (16), PUEBLA NO. 418 (18), PACHUQUILLA NO. 60-BIS (25), AV. CENTENARIO NO. 3008 (90) Y LAGO GASCASÓNICA NO. 129 (113), QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015, REQUIEREN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

A. SERVICIO INTEGRAL POR EVENTO, QUE INCLUYE: PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN EJECUCIÓN Y LOGÍSTICA, CONFORME LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE EDECÁN.	SERVICIO	4

B. RENTA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	RENTA DE MAMPARA PARA COLOCAR BACK CON LA IMAGEN DEL EVENTO PARA PRESÍDIUM.	M2	18.6
3	RENTA DE MAMPARA PARA COLOCAR BACK DE PRENSA.	M2	2.97
4	RENTA DE TEMPLETE PARA PRESÍDIUM CON BAMBALINA.	M2	29.76
5	RENTA DE TEMPLETE PARA PRESÍDIUM CON BAMBALINA.	M2	4.46
6	RENTA DE TEMPLETE PARA PRENSA CON BAMBALINA.	M2	8.93
7	RENTA DE SILLONES.	PIEZA	11
8	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO.	SERVICIO	1
9	RENTA DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN.	SERVICIO	1
10	RENTA DE PLANTA DE LUZ.	SERVICIO	1

C. SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11	LONA CON EL ARTE DEL EVENTO, CON 50 CENTÍMETROS DE CADA LADO PARA ENGRAPAR EN MAMPARAS PARA BACK DE PRESÍDIUM.	M2	18.6
12	LONA CON EL ARTE DEL EVENTO, CON 50 CENTÍMETROS DE CADA LADO PARA ENGRAPAR EN MAMPARAS PARA BACK DE PRENSA.	M2	2.97
13	ARREGLO FLORAL.	PIEZA	2

II. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL SERVICIO SE REQUIERE PARA REALIZARSE EN LAGO GASCASÓNICA NO. 129, COLONIA SAN DIEGO OCOYOACAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

III. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

A EFECTO DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REQUIERE QUE EN EL EVENTO SE DESIGNE A UN RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LOGÍSTICA DEL MISMO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, PREVIO A CADA ACTO, UNA PROPUESTA PARA SU VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN, CUIDANDO EN TODOS LOS CASOS LA VISITA PREVIA A LOS LUGARES O INMUEBLES DONDE SE LLEVARAN A CABO, ASÍ COMO LOS HORARIOS EN LOS QUE SE EFECTUARÁN, Y QUE AL EFECTO LE NOTIFIQUE **"EL INSTITUTO"**.

B. RENTA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

IV. FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONARLOS DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**, Y QUEDARA COMPRENDIDO EN EL PERIODO DEL 02 AL 31 DE ENERO DE 2015.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL SERVICIO INTEGRAL A COTIZAR DEBERÁ SUMINISTRAR TODO LO NECESARIO A EFECTO DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO POR LO QUE DEBERÁ PREVER ADEMÁS LO SIGUIENTE:

a) TENER TODO EL SERVICIO INSTALADO CON TRES HORAS PREVIAS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA PROGRAMADA PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS EVENTOS.

b) TODOS LOS BIENES Y SUMINISTROS DEBERÁN SER DE BUENA CALIDAD Y EN EXCELENTES CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.

c) DEBE CONSIDERAR QUE LOS EVENTOS SE PODRÁN LLEVAR A CABO EN LUGARES ABIERTOS POR LO QUE TODOS LOS EQUIPOS, BIENES Y SERVICIOS ESTARÁN EXPUESTOS A LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, Y QUE EN CASO DE QUE POR ESTAS RAZONES SE LLEGUEN A DAÑAR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ SUSTITUIRLO O REPONERLO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO; ES DECIR, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASUMIR ESTE TIPO DE RIESGOS.

d) TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CUIDAR DE LOS MISMOS SIN DAÑAR O TRANSFORMAR SU IMAGEN, POR LO QUE NO SE ACEPTARAN DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE COMO SON: LA IMPRESIÓN DE LONAS, LA LIMPIEZA DE LAS LONAS, COLOR DE TINTAS, IMÁGENES, CALIDAD DEL AUDIO, CALIDAD EN LA PROYECCIÓN, ETC.

e) SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE ALGUNOS DE LOS EVENTOS SE REALIZAN A LAS 8:00 DE MAÑANA O ANTES DE DICHO HORARIO, POR LO QUE DEBE CONSIDERAR EL PROVEEDOR QUE EL MONTAJE DEL SERVICIO TENGA QUE REALIZARSE EN HORARIO NOCTURNO.

V. PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARAN EN CASO DE DEFICIENCIAS.

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO ÚNICO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA EL EVENTO DE QUE SE TRATE, SIN INCLUIR EL I.V.A.

PARA EL CASO DE QUE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA EL EVENTO EN ESPECÍFICO, SIN INCLUIR EL I.V.A.

AMBOS CASOS, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

VI. COSTO DE LOS SERVICIOS.

A. SERVICIO INTEGRAL POR EVENTO, QUE INCLUYE: PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN EJECUCIÓN Y LOGÍSTICA, CONFORME LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE EDECÁN.	SERVICIO	4	$1,600.00	$6,400.00

B. RENTA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	RENTA DE MAMPARA PARA COLOCAR BACK CON LA IMAGEN DEL EVENTO PARA PRESÍDIUM.	M2	18.6	$1,650.00	$30,690.00
3	RENTA DE MAMPARA PARA COLOCAR BACK DE PRENSA.	M2	2.97	$1,650.00	$4,900.50
4	RENTA DE TEMPLETE PARA PRESÍDIUM CON BAMBALINA.	M2	29.76	$1,850.00	$55,056.00
5	RENTA DE TEMPLETE PARA PRESÍDIUM CON BAMBALINA.	M2	4.46	$1,850.00	$8,251.00
6	RENTA DE TEMPLETE PARA PRENSA CON BAMBALINA.	M2	8.93	$1,850.00	$16,520.50
7	RENTA DE SILLONES.	PIEZA	11	$700.00	$7,700.00
8	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO.	SERVICIO	1	$36,500.00	$36,500.00
9	RENTA DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN.	SERVICIO	1	$27,500.00	$27,500.00
10	RENTA DE PLANTA DE LUZ.	SERVICIO	1	$16,500.00	$16,500.00

C. SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
11	LONA CON EL ARTE DEL EVENTO, CON 50 CENTÍMETROS DE CADA LADO PARA ENGRAPAR EN MAMPARAS PARA BACK DE PRESÍDIUM.	M2	18.6	$550.00	$10,230.00
12	LONA CON EL ARTE DEL EVENTO, CON 50 CENTÍMETROS DE CADA LADO PARA ENGRAPAR EN MAMPARAS PARA BACK DE PRENSA.	M2	2.97	$550.00	$1,633.50
13	ARREGLO FLORAL.	PIEZA	2	$4,400.00	$8,800.00

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA:

A) QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS, UNITARIOS, TOTALES Y EN MONEDA NACIONAL DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

B) LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.